BUENOS AIRES, 5 DIC 2014

VISTO el Expediente Nº 50.546 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Resolución SSN Nº 37.871 de fecha 23 de Octubre de 2013 estableció, para las Aseguradoras, la obligación de informar los endosos que modifiquen las Condiciones Contractuales de los Contratos Automáticos de Reaseguro oportunamente declarados y presentados ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que dicha información debe realizarse mediante la remisión de una nota suscripta por un representante de la Aseguradora acompañando copia del endoso debidamente suscripta por las partes -reasegurado y reaseguradores- dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su celebración, siguiendo lo estipulado en el ANEXO III de la Resolución SSN Nº 37.871.

Que el ANEXO III de la Resolución SSN Nº 37.871, estipuló los datos que deben informarse en la nota a la que se hace referencia en el Artículo 5º de la misma Resolución.

Que este Organismo continúa delineando el aplicativo SISUPRE (Sistema de Supervisión de Reaseguros), como un sistema integral que permita además de solicitar códigos, conocer los contratos de reaseguro y retrocesión tanto automáticos como facultativos y analizar su consistencia con la normativa vigente, efectuar la carga de la información online y permitir el acceso de las Reaseguradoras a la información declarada por sus cedentes para su validación.

Que en tal sentido, en esta etapa, resulta necesario incorporar un nuevo módulo en el aplicativo SISUPRE, destinado a la carga de los endosos que modifiquen las Condiciones Contractuales de los Contratos Automáticos de Reaseguro oportunamente declarados.

Que la Gerencia Técnica y Normativa y la Gerencia de Asuntos Jurídicos



han tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 5º de la Resolución SSN Nº 37.871 de fecha 23 de Octubre de 2013 por el siguiente texto:

"Artículo 5º .- Endosos: Para el caso en que se efectúe un endoso que modifique las Condiciones Contractuales oportunamente declaradas y presentadas ante esta SSN, la entidad aseguradora debe cargar los endosos de los contratos mediante el aplicativo SISUPRE, siguiendo lo estipulado en el ANEXO III.

La entidad debe presentar el Comprobante generado por el aplicativo SISUPRE ante la Mesa General de Entradas, junto con una nota suscripta por un representante de la aseguradora, con firma registrada en el Registro Único de Firmas de este Organismo, acompañando copia del endoso debidamente suscripta por las partes -reasegurado y reaseguradores-.

Los endosos deben informarse, conforme lo indicado anteriormente, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a su celebración."

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el ANEXO III de la Resolución SSN Nº 37.871 de fecha 23 de Octubre de 2013 por el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **38791**



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación

ANEXO I

Endosos:

La información sobre endosos a los Contratos Automáticos de Reaseguro deberá suministrarse mediante el aplicativo SISUPRE ingresando a la opción "Endosos" del menú "Carga Online".

Para acceder a este sistema, las Aseguradoras deberán ingresar al sitio https://seguro.ssn.gob.ar/ eligiendo la opción "REASEGUROS SISUPRE", para lo cual cada entidad deberá, previamente, contar con un usuario autorizado para dicho sistema. En caso de no poseerlo, deberá solicitarlo siguiendo el procedimiento detallado en el **Anexo VI** de la presente Resolución.

Aclaración: *para el caso en que se realice un endoso sobre un contrato que por su inicio de vigencia, aun no hubiera sido declarado mediante el aplicativo SISUPRE, la entidad deberá cargar, en el trimestre correspondiente, las condiciones definitivas del contrato considerando el efecto del endoso.*

Para informar un endoso en el mencionado aplicativo, la entidad aseguradora deberá:

- Completar el CORE correspondiente al contrato respecto del cual desea ingresar el endoso, el que debe corresponder a un contrato ya informado en el aplicativo y presionar el botón "Validar". Se completaran automáticamente los campos "Año" y "Trimestre".
- Completar en el campo "Descripción" las condiciones del contrato que se modifican mediante el endoso y la fecha en que éste toma efecto, puntualizar los campos que se verían afectados y consignar su nuevo contenido.
- Adjuntar todos los archivos en formato ".pdf" que se correspondan a los endosos firmados por cada uno de los reaseguradores participantes.

Una vez confirmado el endoso, el sistema generará un comprobante que deberá presentarse en la Mesa General de Entradas de la SSN, junto con una Nota de Presentación. Dicha documentación deberá estar suscripta por un representante de





la aseguradora con firma registrada en el Registro Único de Firmas de este Organismo. Asimismo, deberá remitirse copia de todos los endosos informados en el aplicativo, debidamente suscriptos por las partes -reasegurado y reaseguradores-

Para mayor información acerca del funcionamiento de este nuevo menú, las Aseguradoras deberán consultar el aparatado "Endosos" del "Manual del Usuario", que se encuentra en la opción "Ayuda", "Manuales" del mismo aplicativo.

Dudas y consultas:

Las consultas vinculadas a la metodología de carga deberán efectuarse a la Subgerencia de Reaseguros, al Tel. (0054) 011-4338-4000, Interno 1641, o por e-mail a: reaseg@ssn.gob.ar .

Las consultas vinculadas a la utilización del aplicativo SISUPRE, deberán realizarse a la Mesa de Ayuda de la Subgerencia de Informática, por e-mail a mesadeayuda@ssn.gob.ar colocando en el Asunto la palabra "SISUPRE-ENDOSOS" o telefónicamente al (0054) 011-4338-4000, interno 1090.



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación